



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2024-MPC

Cusco, veinticinco de junio de dos mil veinticuatro

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de junio de 2024, los siguientes documentos: Informe N° 73-2024-MPC-OGPPI-OPL-2024 de fecha 13 de mayo de 2024, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento, Informe N° 86-OGPPI/MPC-2024 de fecha 14 de mayo de 2024, emitido por la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Informe N° 527-2024-OGAJ/MPC, fecha 04 de junio de 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de reforma de los Artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, señala: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”. En ese sentido, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial de Cusco es un Órgano de Gobierno Local emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en los Artículos I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social;

Que, las entidades públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en ese entender el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas (...)”;

Que, la autonomía Municipal, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad. Es decir, la autonomía Municipal es la capacidad de decidir y ordenar (auto normarse), dentro de las funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución y la autonomía administrativa se refleja en la posibilidad de emitir reglamentos y diversos actos administrativos en la organización interna;

Que, con Informe N° 73-2024-MPC-OGPPI-OPL-2024 de fecha 13 de mayo de 2024, el Director de la Oficina de Planeamiento remite la propuesta de Reglamento para la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial del Cusco (CCL);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, según el Informe N° 86-OGPPI/MPC-2024 del 14 de mayo de 2024, emitido por la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, refiere: “Reglamento que es planteado con el objeto de establecer y regular los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las Organizaciones de la Sociedad Civil, se inscriban en el libro del Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil y participen en la elección democrática a sus representantes ante el Consejo de Coordinación Local Provincial. Considerando que los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial fueron elegidos en marzo del año 2022, habiendo culminado su periodo de designación (02 años), y en atención al tercer párrafo del artículo 98 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; se está convocando a elecciones a la Sociedad Civil. (...)” por lo que, solicita su aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, según el Informe N° 527-2024-OGAJ/MPC del 04 de junio de 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica refiere que, el Reglamento asegura un proceso electoral democrático, inclusivo y transparente que fortalezca la participación de la sociedad civil en la gestión municipal y promueva una gobernanza local participativa y efectiva, por lo que opina legalmente viable la aprobación mediante Ordenanza Municipal en virtud al tercer párrafo del Artículo 98 de la Ley N° 27972;

POR TANTO: Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los Artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL DEL CUSCO (CCL)

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Reglamento para la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial del Cusco (CCL), el mismo que consta de 03 Capítulos, 21 Artículos y 08 Disposiciones Complementarias que como anexo forma parte integrante de la presente.

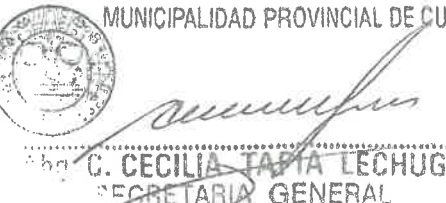
ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Dirección General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, a la Oficina de Planeamiento y demás instancias administrativas que correspondan, tomen las medidas necesarias para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades; en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco (www.cusco.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

C. CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL



REGLAMENTO PARA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL
CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL DEL CUSCO

REGLAMENTO PARA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE
EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL DEL CUSCO (CCL)

CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.- Objetivo

Establecer y regular los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las organizaciones de la sociedad civil, inscritas en el Libro de Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil designen a sus representantes ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Cusco.

Artículo 2.- Finalidad

Garantizar la plena participación de los representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial.

Artículo 3.- De las Definiciones

Para la aplicación del presente Reglamento se considerará:

- a. **Consejo De Coordinación Local Provincial (CCLP).**- Es un Órgano de Coordinación y Concertación de las Municipalidades Provinciales, creados por el Artículo 98° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; es la instancia de mayor nivel, encargada de coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo.
 - b. **Organizaciones de la Sociedad Civil.**- Son las Organizaciones Sociales existentes en el ámbito provincial
 - c. **Libro de Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil.**- En adelante "Libro de Registro", es un documento que contiene información de las organizaciones sociales inscritas ante la Municipalidad Provincial del Cusco, para efectos de la elección de representantes del CCLP.
 - d. **Padrón Electoral.**-Es una nómina de las organizaciones representativas a nivel provincial, debidamente inscritos en el Libro de Registro, con fines electorales, en este padrón se indica al Delegado-Elector que representará a la organización.
 - e. **Delegado.**- Es el representante de cada organización de la sociedad civil, que está inscrito en el Libro de Registro, participa en el proceso electoral como candidato y/o elector y tiene derecho a voto.
 - f. **Candidato.**- Es aquel delegado nominado como tal para la elección de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil que integran el Consejo de Coordinación Local Provincial.
- Representante de la Sociedad Civil.**- Es aquella persona elegida democráticamente como miembro del Consejo de Coordinación Local Provincial del Cusco.

Artículo 4.- De la composición del Consejo de Coordinación Local Provincial del Cusco

El Consejo de Coordinación Local Provincial del Cusco, está compuesto por:

- a) El Alcalde Provincial quien presidirá
- b) Regidores Provinciales (13)
- c) Alcaldes Distritales de la Provincia del Cusco (07)
- d) Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil (09), que representa el 40% del total de la sumatoria del Alcalde Provincial, regidores provinciales y alcaldes distritales.

Artículo 5.- De las funciones del Consejo de Coordinación Local Provincial del Cusco

- a) Coordinar, concertar y dar seguimiento al Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado (Plan de Desarrollo Concertado Local) y el Presupuesto Participativo Provincial.
- b) Proponer las prioridades en las inversiones de infraestructura de envergadura local y/o regional.



REGLAMENTO PARA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL DEL CUSCO

- c) Proponer proyectos de cofinanciamiento de obras de infraestructura y de servicios públicos locales.
- d) Promover la formación de fondos de inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible.
- e) Otras que le encargue o solicite el Consejo Municipal Provincial.

Artículo 6.- De los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil

Los representantes de las organizaciones de la sociedad civil son elegidos democráticamente por los delegados acreditados, por un periodo de dos (02) años contados a partir de la fecha de la elección. No pudiendo ser reelegidos consecutivamente.

CAPITULO II

DEL REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Artículo 7.- Libro del Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil.

Es un instrumento jurídico que creará la Municipalidad Provincial del Cusco, en el cual se registrarán las organizaciones de la sociedad civil interesadas en participar en el proceso de elección para ser representantes de la sociedad civil.

En el Libro del Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil se registrará la denominación de la organización, domicilio legal, fecha de constitución y/o fecha de inscripción en la SUNARP e información del representante legal.

La Oficina de Planeamiento de la Municipalidad Provincial del Cusco, es la responsable de la apertura y salvaguarda del Libro de Registro para el proceso de elección de representantes de la Sociedad Civil ante el CCLP.

Artículo 8.- Organizaciones a inscribirse en el Libro de Registro para el proceso de elección de representantes para el CCL.

El Libro de Registro está organizado en nueve (09) Títulos, cada Título está conformado por segmentos los cuales agrupan a las organizaciones con similares características. Pueden inscribirse en el Libro de Registro todas aquellas organizaciones comprendidas en los segmentos, que se detalla a continuación:

Nro	TITULO	SEGMENTOS
01	Organizaciones Sociales de Base, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 25307.	<ul style="list-style-type: none">• Clubes de madres.• Comités del vaso de leche.• Centros familiares.• Centros maternos infantiles.• Otros afines.
	Organizaciones Vecinales	<ul style="list-style-type: none">• Juntas vecinales.• Asentamientos humanos.• Urbanizaciones.• Cooperativas de vivienda.• Conjuntos habitacionales.• Otros afines.
03	Organizaciones de la Economía Local	<ul style="list-style-type: none">• Organizaciones comerciales.• Organizaciones en artesanía.• Organizaciones en turismo.• Organizaciones en PYMES.• Organizaciones de transportes.• Organizaciones bancarias y financieras.



REGLAMENTO PARA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL DEL CUSCO

		<ul style="list-style-type: none"> • Otros afines.
04	Organizaciones Culturales, Artísticas, Deportivas, Religiosas	<ul style="list-style-type: none"> • Organizaciones culturales. • Organizaciones artísticas. • Organizaciones deportivas. • Organizaciones religiosas. • Otros afines.
05	Organizaciones Educativas, Universidades y Centros Superiores, Colegios Profesionales.	<ul style="list-style-type: none"> • Instituciones educativas (primaria, secundaria). • Universidades. • Institutos superiores. • Colegios profesionales • Otros afines.
06	Gremios Laborales	<ul style="list-style-type: none"> • Federaciones. • Sindicatos. • Otros afines.
07	Organizaciones Campesinas	<ul style="list-style-type: none"> • Comunidades campesinas. • Otros afines.
08	Organizaciones Juveniles	<ul style="list-style-type: none"> • Organizaciones juveniles. • Otros afines.
09	Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo	<ul style="list-style-type: none"> • ONGs • Otros afines.

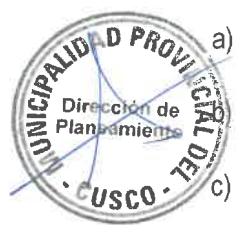
Artículo 09.- Del Procedimiento de Inscripción en el Libro de Registro.

Las organizaciones de la sociedad civil presentarán su solicitud de inscripción en la Oficina de Planeamiento de la Municipalidad Provincial del Cusco, siendo esta oficina la encargada de calificar las inscripciones en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, luego de ello se procederá a la inscripción en el Libro del Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil.

Cualquier observación que realice la Oficina de Planeamiento, podrá ser subsanada en un plazo de tres (03) días hábiles, siendo dicha dependencia la única encargada de emitir la decisión definitiva en cuanto a la inscripción de las organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 10.- Requisitos para la inscripción de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Son requisitos:



- a) Solicitud de inscripción de las Organizaciones ANEXO 1: Formato de Inscripción de Organizaciones.
Copia simple del acta de elección del delegado o copia de documento que acredite que el delegado tiene representatividad en su organización.
- c) Documento o ficha registro SUNARP que acredite tres (03) años de vida institucional en el ámbito de la provincia del Cusco.

La solicitud de inscripción tendrá valor de declaración jurada y estará debidamente firmada por el representante de la organización.

CAPITULO III

DEL PROCESO ELECTORAL

Artículo 11.- Comité Electoral

El Comité Electoral será designado mediante resolución de alcaldía, es un órgano autónomo, encargado de realizar la conducción y desarrollo democrático y transparente del proceso de elección de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil ante el CCLP.

El Comité Electoral está conformado por tres (03) Miembros conforme al siguiente detalla:

Presidente	:	Director de la Oficina de Planeamiento.
Integrantes	:	Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica. Gerente de Desarrollo Humano y Social.

Artículo 12.- De las funciones y atribuciones del Comité Electoral

Son funciones y atribuciones del Comité Electoral las siguientes:

- Organizar, dirigir y controlar el desarrollo del proceso electoral.
- Designar a los miembros de mesa según el Padrón Electoral.
- Elaborar el Cronograma Electoral.
- Publicar Padrón Electoral.
- Inscribir en orden de presentación las propuestas de las candidaturas al Consejo de Coordinación Local Provincial del Cusco.
- Preparar los diseños y formatos de cédulas y demás documentos que se requieran para el proceso electoral en coordinación con la ONPE.
- Resolver las impugnaciones de los votos, observaciones u otras incidencias, que se produzcan durante el proceso electoral.
- Realizar el conteo de la votación en forma pública.
- Redactar y suscribir el acta del proceso electoral.
- Proclamar, acreditar a los representantes elegidos y otorgar credenciales.
- Comunicar al Alcalde Provincial los resultados del proceso electoral.
- Impartir justicia electoral.
- Sus decisiones son definitivas e inapelables.

Artículo 13.- Del Padrón Electoral.

El Padrón Electoral está conformado por el conjunto de delegados de las Organizaciones de la Sociedad Civil inscritas para el proceso electoral en el Libro de Registro.

El Padrón Electoral definitivo será publicado y difundido en un diario de circulación provincial, al término de tres (03) días hábiles posteriores al cierre de las inscripciones de las organizaciones en el Libro de Registro de la sociedad civil ante el CCLP, la publicación incluye el nombre de las organizaciones inscritas y el de sus delegados acreditados.

Artículo 14.- Convocatoria.

El Alcalde Provincial convocará a la elección de los representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil que integrarán el Consejo de Coordinación Local Provincial del Cusco. En la convocatoria se establecerá el lugar, fecha y hora de todo el proceso de elección.



REGLAMENTO PARA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL
CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL DEL CUSCO

Artículo 15.- De la modalidad de elección.

La modalidad del acto electoral será por Títulos, los candidatos nominados bajo la dirección y fiscalización del Comité Electoral se someterán a un sorteo para la asignación del número que los representará, así como el símbolo durante el sufragio (numeración asignada).

Los representantes electores de organizaciones acreditados en cada segmento acudirán a la Mesa de Sufragio instalada, a fin de emitir su voto por un candidato de su preferencia.

Artículo 16.- De la nominación de Candidatos

La Oficina de Planeamiento de la Municipalidad Provincial del Cusco, mediante el uso de aplicativos digitales o de manera física reunirá a todas las organizaciones por TITULOS, para informarles sobre el proceso de inscripción de candidatos.

Los delegados podrán inscribir los candidatos de acuerdo al ANEXO 2: FORMATO DE INSCRIPCION DE CANDIDATOS, el número máximo de candidatos por TITULO será tres (03), si hubiera más propuestas de candidatos el Comité Electoral seleccionará aquellos candidatos que tengan más firmas de delegados en el Anexo 2. La nominación de candidatos será puesta de conocimiento por parte del Comité Electoral por escrito, conteniendo la firma de los candidatos y la firma de los delegados de las organizaciones participantes en el segmento respectivo.

En caso que no haya ningún candidato en un TITULO el Comité Electoral determinará que título tendrá más representantes según la cantidad de organizaciones inscritas, o en su defecto dispondrá las acciones necesarias para que, la cantidad total de representantes elegidos sean (09) nueve.

Artículo 17.- Del Acto Electoral.

Las mesas electorales se instalarán con la mayoría de sus Miembros a las 08.30 horas, en el lugar de votación y en la fecha de las elecciones. Luego de verificar la conformidad del material electoral y acondicionar el local de elección, se dará inicio a la votación de los delegados electores, hasta las 13 horas.

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), brindará asistencia técnica para la planificación, organización y ejecución de todo el proceso electoral.

Artículo 18.- De la Elección propiamente dicha.

En cada Título, el candidato que obtenga mayor número de votos será el ganador y el que ocupe el segundo lugar será declarado como suplente del Titular y en caso de empate se definirá mediante sorteo.

En caso solo exista una sola lista participante en un TITULO, el suplente inscrito en Anexo 1: Formato de Inscripción de Organizaciones será considerado como Suplente del Titular.

Artículo 19.- De la impugnación frente a los resultados.

Cualquier impugnación presentada por los delegados contra el resultado de la elección u otra situación que se produzca en el día de la elección, es resuelta por el Comité Electoral en única y definitiva instancia en el mismo acto electoral.

Artículo 20.- De la Cédula de Votación.

La cédula de votación contendrá un recuadro en blanco, donde los delegados electores escribirán el número del candidato de su preferencia.

Artículo 21.- Proclamación y difusión de resultados.

El Comité Electoral proclamará a los candidatos ganadores de cada Título como Miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial, emitiéndose el Acta Electoral respectiva, copia del Acta Electoral será



REGLAMENTO PARA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL DEL CUSCO

publicada en el portal web de la Municipalidad Provincial del Cusco dentro de las 24 horas posteriores, asimismo, será remitida a Alcaldía para la emisión de la Resolución respectiva.

El Comité Electoral remitirá copia del Acta Electoral al Jurado Nacional de Elecciones-JNE y a la Oficina nacional de Procesos Electorales-ONPE.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- El proceso electoral para elegir a los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil será organizado sobre la base de un cronograma electoral elaborado por el Comité Electoral, el cual será puesto en conocimiento del público en general a través de una publicación en el diario de circulación provincial.

Segunda.- Las sesiones del Consejo de Coordinación Local Provincial del Cusco se regulan por el artículo 99° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972.

Tercera.- Los representantes del Consejo de Coordinación Local Provincial del Cusco no perciben dietas, viáticos u otro tipo de asignación presupuestal de la Municipalidad Provincial del Cusco.

Cuarta.- El Comité Electoral publicará y difundirá la relación de todas las organizaciones sociales que se encuentren inscritas y hábiles para participar en el proceso con apoyo de la Oficina de Relaciones Públicas y Protocolo.

Quinta.- El Comité Electoral solicitará asistencia técnica a la Oficina Nacional de Procesos Electorales-ONPE, para la elección de los representantes que integren el Consejo de Coordinación Local Provincial del Cusco.

Sexta.- El Comité Electoral instalará mesa única para el proceso de votación de los segmentos de la Sociedad Civil.

Séptima.- Los miembros electos están facultados para ser miembros del Comité de Vigilancia de obras, según corresponda, en marco del cumplimiento de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL.

Octava.- Los aspectos no contemplados en el presente reglamento o cualquier situación que se presente en el proceso de elección será resuelto por el Comité Electoral.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra independencia, y de la memoria de las heroicas
batallas de Junin y Ayacucho”

ANEXO 1: FORMATO DE INSCRIPCION DE ORGANIZACIONES

PROCESO ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO
DE COORDINACION LOCAL PROVINCIAL

1.- INFORMACION DE LA ORGANIZACIÓN

Fecha de Inscripción	<input type="text"/>
Nombre de la Organización	<input type="text"/>
Título	<input type="text"/>
Segmento	<input type="text"/>
Nº de Asociados de la Organización a la que representa	<input type="text"/>
Dirección	<input type="text"/>
Fecha de creación o inscripción de la Organización	<input type="text"/>
Nombre y Apellido del Representante	<input type="text"/>
Cargo	<input type="text"/>
D.N.I.	<input type="text"/>
Celular	<input type="text"/>

INFORMACION DEL DELEGADO

Nombre y Apellidos	<input type="text"/>
Dirección	<input type="text"/>
D.N.I	<input type="text"/>
Teléfono	<input type="text"/>
	<input type="text"/>
	<input type="text"/>
Cargo	<input type="text"/>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra independencia, y de la memoria de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho”

ANEXO 2-B: FORMATO DE INSCRIPCION DE CANDIDATOS

**PROCESO ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO
DE COORDINACION LOCAL PROVINCIAL**

INFORMACION DEL CANDIDATO

Ficha De Inscripción

Título

INFORMACION DEL TITULAR

Nombre Y Apellidos

D.N.I.

Celular

Nombre de la Organización a la cual pertenece

INFORMACION DEL SUPLENTE

Nombre Y Apellidos

D.N.I.

Celular

Nombre de la Organización a la cual pertenece

Segmentos que suscriben la participación del Candidato

Segmento	Nombre de la Organización	Representante	Firma



REGLAMENTO PARA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL PROVINCIAL DEL CUSCO

